

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15524

REAL DECRETO 1285/1984, de 9 de mayo, por el que se da nueva redacción al artículo 34, A), 14, del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

El artículo 34, 14, del texto refundido del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, aprobado por Decreto 3314/1966, de 29 de diciembre, declara exentas las operaciones y servicios bancarios a que se refieren los artículos 3, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio.

La referida exención tiene un carácter objetivo, por lo que debe extenderse el ámbito de la exención tanto a las operaciones en las que el Banco de España sea sujeto pasivo del Impuesto como a las demás en que debiera soportar inmediatamente la repercusión del mismo.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo 34, A), 14, del Reglamento del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas quedará redactado de la siguiente forma:

«14. Las operaciones y servicios bancarios a que se refieren los artículos 3, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio.»

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15028

ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se aprueban las Notas Explicativas Complementarias (Continuación.) del Arancel de Aduanas. (Continuación.)

Notas Explicativas Complementarias del Arancel de Aduanas, aprobadas por Orden de 30 de mayo de 1984. (Continuación)

bendreflometiazida (3-bencil-6-trifluorometil-3,4-dihidro-7-sulfamoil-1,2,4-benzotiadiazina-1,1-dióxido), bencenosulfamida, bencenosulfonhidrazida, 1-bencenosulfón-2-nicotinohidrazida, benzotiazida (3-(3-benciltiometil)-6-cloro-7-sulfamoil-1,2,4-benzotiadiazina-1,1-dióxido), N-bencilulfanilamida, carbutamida (N-n-butyl-N'-sulfanililurea), cloramina B (N-clorobencenosulfamida sódica), cloramina T (N-cloro-para-toluensulfamida sódica), clorhidrato de N'-benzotiadiazina, clorhidrato de 10-(2-dimetilaminopropil)-1-azafenotiazina, para-clorobencenosulfonamida, N-para-clorobencenosulfonil-N'-n-propilurea, 5-cloro-2-metanilamidopirimidina, N-(4-clorofenil-3,4-diclorobencenosulfonamida), clorotiazida (6-cloro-7-sulfamil-1,2,4-benzotiadiazina-1,1-dióxido), N-ciclohexil-4-cloro-3-sulfamoilftalimida, N-ciclohexil-para-toluensulfonamida, 2',4'-diaminoazobenceno-4-sulfamida, N,N-dicloro-para-toluensulfamida, 3,4-dihidro-7-sulfamil-6-trifluorometil-1,2,4-benzotiadiazina-1,1-dióxido, 2,4-dimetoxi-6-sulfamilamido-1,3-diazina, 2-etil-2-sulfamilamido-1,3,4-tiadiazol politiazida (1,1-dióxido de 6-cloro-3,4-dihidro-2-metil-7-sulfamoil-3-(2,2,2-trifluoroetil-tiometil)-1,2,4-benzotiadiazina), probencida (ácido para-di-n-propilsulfamilbenzoico), salicilazosulfapiridina (ácido 5-(para-(2-piridilsulfamoil)-fenilazo)-salicílico), succinil-sulfanilamida, succinilsulfatiazol (2-(N'-succinilsulfanilamido)-tiazol), sulfacetamida (N'-acetilsulfanilamida), sulfadiazina (2-sulfanilamidopirimidina, para-aminobencenosulfamidopirimidina), sulfamidina (4,6-dimetil-2-sulfanilamidopirimidina), sulfafurazol (3,4-dimetil-5-sulfanilamidoisooxazol), sulfaguandina (N'-guanilsulfanilamida), sulfamerazina (4-metil-2-sulfanilamidopirimidina, para-aminobencenosulfamidometilpirimidina), sulfametiazol (5-metil-2-sulfanilamido-1,3,4-tiadiazol), para-sulfamoilbenzonitrilo, para-sulfamoilbencilamina, sulfanilamida (para-aminobencenosulfamida), sulfamidimetilacrilamida, sulfanil-3,4-dimetilbenzamida, 2-sulfanil-5-metilpirimidina, sulfapiridina (2-sulfanilamidopirimidina, para-amino-bencenosulfamidopirimidina), sulfaquinoxalina (2-sulfanilamidoquinoxalina), sulfasomidina (2,4-dimetil-6-sulfanilamidopirimidina), sulfatiazol (2-sulfanilamidotiazol, para-aminobencenosulfamidotiazol), sulfatiourea (para-aminobencenosulfoniltiourea, 1-sulfanil-2-tiourea), tolueno-orto- y para-sulfamidas, 4-tolueno-para-sulfamidodifenilamina, tolueno-orto- y para-sulfocetilamidas, tolueno-para-sulfonamida, tolueno-para-sulfon-n-butilamida, tolueno-para-sulfonhidrazida, paratoluensulfonilmetiluretano, tolilciclámida (N-ciclohexil-N'-para-tolilsulfonilurea), para-tolilsulfonilmetilnitrosamida, meta-xileno-4-sulfamida.

29.37 Sultonas y sultamas

Esta partida comprende principalmente los compuestos siguientes:

ácido naftosultama-2,4-disulfónico, azul de bromofenol (tetrabromofenolsulfonftaleína), azul de bromotimol (dibromotimolsulfonftaleína), rojo de bromofenol (dibromofenolsulfonftaleína), rojo de clorofenol (diclorofenolsulfonftaleína), rojo de fenol (fenolsulfonftaleína), verde de bromocresol (tetrabromometacresolsulfonftaleína).

XI. PROVITAMINAS, VITAMINAS, HORMONAS Y ENZIMAS, NATURALES ETC.

29.38 Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis etc.

Esta partida comprende las sustancias citadas en las subpartidas siguientes

Estas sustancias permanecen clasificadas en estas subpartidas si están:

- estabilizadas en forma oleosa;
- recubiertas por medio de productos auxiliares técnicamente apropiados tales como la gelatina, cera, grasas, caucho de distintas clases o derivados de la celulosa;
- absorbidas en dióxido de silicio.

La adición de productos plastificantes o antiapelmazantes no influye tampoco en la clasificación arancelaria.

I Los productos adsorbidos en intercambiadores de iones están excluidos de esta partida y se clasifican según su composición y su utilización.

II Provitaminas sin mezclar incluso en solución acuosa
ácido nicotínico (ácido piridina-beta-carboxílico, niacina, provitamina PP) y su sal de calcio y sodio,

7-dehidrocolesterol sin irradiar (provitamina D3) isocacetato, 7-dehidro-beta-sitosterol sin irradiar (provitamina D2), 22,23-dihidroergosterol sin irradiar (provitamina D4) y su acetato, ergosterol sin irradiar (provitamina D2) y su acetato.

III Vitaminas A

vitamina A-ácido (retinoico), vitamina A-alcohol (xeroftol, retinol), vitamina A2-alcohol (3-dehidroretinol, 3-dehidroretinol), vitamina A1-aldehído (1-retineno, retinal), vitamina A2-aldehído (2-retineno, 3-dehidroretinal),

acetato, palmitato y otros ésteres de ácidos grasos de la vitamina A.

IV Vitaminas B1, B2, B6, B12 y H

1. Vitamina B2

vitamina B2 (riboflavina y lactoflavina), éster5'-ortofosfórico de la riboflavina (5'-ortofosfato de riboflavina) y sus sales de diacetamida y de sodio, hidroximetilriboflavina (metilriboflavina).

2. Vitamina B3

ácidos D-DL-pantoténicos (D-DL-N-(alfa,gamma-dihidroxi-beta,beta-dimetilbutiril)-beta-alanina) y sus sales de calcio y de sodio (D- y DL-pantotenatos de calcio y de sodio), alcoholes D- y DL- pantoténicos (D- y DL-pantotenoles, D- y DL-alfa,gamma-dihidroxi-N-3-hidroxi-propil)-beta,beta-dimetilbutiramida), éster etílico del D-pantotenol.

3. Vitamina B6 y sus derivados

piridoxal (2-metil-3-hidroxi-4-formil-5-hidroximetilpiridina), clorhidrato de piridoxal, éster ortofosfórico del piridoxal y su sal de sodio,

piridoxamina (2-metil-3-hidroxi-4-aminometil-5-hidroximetilpiridina), clorhidrato de piridoxamina, éster ortofosfórico de la piridoxamina y su sal de sodio, ortofosfato de la piridoxamina,

piridoxina (adamina, piridoxol, 2-metil-3-hidroxi-4,5-di-(hidroximetil)-piridina), clorhidrato de piridoxina, éster ortofosfórico de piridoxina y su sal de sodio, ortofosfato de piridoxina (sal), tripalmitato de piridoxina.

4. Vitamina B12

cobalaminas (por ejemplo, cianocobalamina, hidroxocobalamina, nitrítocobalamina, sulfítocobalamina).

5. Vitamina H

biotina, éster metílico de la biotina.

V Vitamina B9

ácido folínico (ácido-5-formil-5,6,7,8-tetrahidropteriloilglutámico), ácido pteroil glucámico (ácido fólico) y sus sales de sodio y de calcio.

VI Vitamina C

ácido L-ascórbico;

ascorbato de: L-arginina, calcio, magnesio, sarcosina y sodio;

L-ascorbocincomato de estroncio (L-ascorbe-alfa-fenilquinoleína-gamma-carboxilato de estroncio), ascorboglutamato de calcio, ascorboglutamato de sodio;

hipofosfitoascorbato de calcio;

palmitato de ascorbilo.

Las demás vitaminas

1. Vitamina B1

vitamina B1 (tiamina, aneurina);

bromhidrato de tiaminasalicilato (bromhidrato de aneurinasalicilato); clorhidratos de yodotiamina, tiamina, tiaminasalicilato (clorhidrato de aneurinasalicilato);

éster nicotínico de la vitamina B1

monohidrato de tiamina;

ortofosfato de tiamina (éster ortofosfórico de la vitamina B1) y su mono- y diclorhidrato y monofosfato;

tiamina-1,5 sal (aneurina-1,5 sal, nafialeno-1,5-disulfonatos de aneurina);

yodhidrato de yodotiamina, yodotiamina.

2. Vitamina PP

amida nicotínica (nicotinamida, niacinamida), clorhidrato de nicotinamida, nicotinomerólida.

3. Vitamina D2

ergosterol activado o irradiado (calciferol, ergocalciferol), su éster acético (acetato) y los demás ésteres de ácidos grasos.

4. Vitamina D3

7-dehidrocolesterol activado o irradiado (colecalciferol), su éster acético (acetato) y los demás ésteres de ácidos grasos, estabilizado o no por colesterol.

5. Vitamina D4

22,23-dihidroergosterol activado o irradiado.

6. Vitamina D5

7-dehidro-beta-sitosterol activado o irradiado.

7. Vitamina E

D- y DL-alfa-tocoferoles, beta- y gamma-tocoferoles, acetato de tocoferilo, succinato ácido de tocoferilo, succinato de tocoferilo y polietilenglicol, sal disódica del éster ortofosfórico del tocoferol, diaminoacetato de tocoferilo.

8. Vitamina K

vitamina K (filloquinona, fitonadiona, 3-filomenadiona, 2-metil-3-fitil-1,4-naftoquinona), vitamina K (farnocquinona, 2-metil-3-difarnesil-1,4-naftoquinona), vitamina K1-óxido (2-metil-3-fitil-1,4-naftoquinona-2,3-óxido, 2-metil-3-fitil-1,5-epoxi-2,3-dihidro-1,4-naftoquinona), dihidrofilloquinona (2-metil-3-dihidro fitil-1,4-naftoquinona).

C I Concentrados naturales de vitaminas A + D

concentrados naturales, oleosos o secos que contengan ésteres de ácidos grasos de la vitamina A y también de la vitamina D, sin vitaminas sintéticas añadidas.

C II Las demás

concentrados naturales de la vitamina E obtenidos del aceite del germen del trigo.

D Mezclas incluso en soluciones de cualquier clase; soluciones no acusadas de provitaminas o de vitaminas

Mezclas entre sí de vitaminas, de provitaminas o de concentrados; soluciones (excepto las soluciones acusadas de provitaminas, de vitaminas o de concentrados) aunque contengan vitaminas sintéticas y cualquier que sea el disolvente en que están disueltas (por ejemplo, éleato de etilo, propilenglicol, etilenglicol, aceite graso). excepto los concentrados de la subpartida C; concentrados A + C enriquecidos.

29.39 Hormonas naturales o reproducidas por síntesis; sus derivados utilizados, etc.

Esta partida comprende los productos que respondan a los criterios mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 29.39, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto.

Estos productos están comprendidos en las subpartidas siguientes.

A Adrenalina

29.41 Heterósidos, naturales o reproducidos por síntesis sus sales, éteres, ésteres, etc.

A Heterósidos de la digital

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

acetilidigitoxina, acetilidogxina, acetiligitoxina,
desacetil-lanatosido A, B, C y D, digifolína, diginetina, digina, digipurpurina, "digitali-
num verum" y "O. germanicum", digitonina, digitoxina, dígoxina,
gitalina, gitaloxina, gitonina, gitoxina, glucocoverdoxina,
lanatolína, lanatosido A, B, C y D,
lignina,
verdoxina.

B Glicirricina y glicirrizatos

Esta subpartida sólo comprende la glicirricina y los glicirrizatos (por ejemplo, el glicirrizato amóico).

C Rutina y sus derivados

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

la rutina y sus ésteres, así como la metilol y la etilolrutina y la sal sódica del éter ruti-
noglicólico.

D Los demás

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

adonidina, adonidosida, adonitoxina, adoniverosida, aloinas (por ejemplo, barbaloina), amig-
dalina, arbutina,
benzilden-beta-D-glicosido de la podofilotoxina,
convallarina, convallatoxina, convalosido, cimarina (k-estrofantina-alfa), cianol,
escalarina A y B, escina, esculina, g-estrofantina (usabina), b-estrofantina, k-estrofantina
(k-estrolanosido),
gentianarina, gratiolina, graciotoxina,
helebrina, hesperidina,
oleandrina (folinerina),
queloglucósido (queinaína), quillaya saponina,
salicina, sarcasaponina, santonido A y B, sinigrina,
tevetina,
uzaruto, uzarinol.

29.42 Alcálidos vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, etc.

A Los demás

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

alcaloides totales del opio (opio concentrado), apomorquina,
benilmorfina,
clorhidrato de 1-(3,4-dietilbencil)-6,7-dietoxisopropilina, codeína, cotarina,
diacetilmorfina, dhidrocodeína, dhidrocodeína, dhidrocodeína, dhidrocodeína, dhidrocodeína,
etilmorfina,
hidrocotarina,
laudarina,
narina,
narceína, narcotina,
osobona (dhidrohidrocodeína),
papaverina,
tebetona (acetato de la forma etil de la dhidrocodeína).

B Los demás

de metandriol (DCM), difuncionado de estradiol (DCM) (funcionado de estradiol-17beta),
drosoneona (DCI) (17beta-hidroxi-2-alfa-metil-5-alfa-androstan-3-ona), dihidrogesterona (DCI)
(5beta-10alfa-pregna-4,6-dieno-3,20-diona),

edogestrona (DCI), enantato de metonolona (DCM), enantato de acetato de progesterona (DCM), enantato
de testosterona (DCM), equilenina (3-hidroxiestra-1,3,5(10),6,8-penteno-17-ona), equilina
(3-hidroxiestra-1,3,5(10),7-tetraeno-17-ona), estradiol (DCI) (dihidrofollicina), etra-1,3,5-
(10)-trien-3,17beta-diol), estrón (DCI) (ácido de folliculina, hormona alfa-origi-
nal, 17beta-hidroxi-17-ona), estrona (DCI) (estrina, teolina, folliculina, hormona alfa-origi-
nial, 3-hidroxiestra-1,3,5(10)-trien-17-ona), etinilestradiol (DCI) (17alfa-etinilestradiol,
17alfa-etinilestra-1,3,5(10)-trien-3,17beta-diol), etisterona (DCI) (17alfa-etinilestoste-
rona, pregnenolona, anhidroprogesterona, 17alfa-etinil-17beta-hidroxiandrost-4-en-3-
ona), etilestrón (DCI) (17alfa-etilestr-4-en-17beta-ol), etinodiol (DCI) (17alfa-etinilest-
tr-4-eno-3beta,17beta-diol),

flugestrona (DCI) (9alfa-fluoro-17beta,17alfa-dihidroxi-4-eno-3,20-diona), fluoximeste-
rona (DCI) (9alfa-fluoro-17beta,17beta-dihidroxi-17alfa-metilandrost-4-en-3-ona, 9alfa-fluor-
-17beta-hidroxi-17metiltestosterona),

gestonorona (DCI) (17beta-etil-17alfa-hidroxiestr-4-eno-3,20-diona), glucagon (DCI) (HR-
(factor glicogenolítico hiperglicémico)),

hexanoato de 3,20-dioxopregna-4-en-17alfa-16, hidrogenotratrato de levotartarol (DCM),
17beta-hidroxi-17alfa-metilestr-4-en-3-ona, hidroxiprogesterona (DCI) (17alfa-hidroxi-17beta-
terona, 17alfa-hidroxi-4-eno-3,20-diona),

isobutirato de testosterona (DCM),

levorotato de nandrolona (DCM), levotartarol (DCI) ((-)-acetato de progesterona, (-)-acetato de estrona,
(-)-2-amino-1-(3,4-dihidroxi-17beta-etil-17beta-ol), levotiroxina sódica (DCI) (L-tiroxina, sal de
sodio), licitronina sódica (DCM), linestrol (DCI) (17alfa-etinilestr-4-en-17beta-ol,
17beta-hidroxi-17alfa-etinil-19nor-4-androsteno), lipoquina (DCI),

metoxiprogesterona (DCI) (17alfa-hidroxi-6-alfa-metilpregna-4-eno-3,20-diona, 6-alfa-metil-
17alfa-hidroxi-6-alfa-metilpregna-4-eno-3,20-diona), megestrol (DCI) (17alfa-hidroxi-6-metil-16-
metilpregna-4,6-dieno-3,20-diona), melengestrol (DCI) (17alfa-hidroxi-6-metil-16-
metilpregna-4,6-dieno-3,20-diona), mestanolona (DCI) (17beta-hidroxi-17beta-
metil-5-alfa-androstan-3-ona, 17beta-metilandrost-
3-ona), mestrolona (DCI) (17beta-hidroxi-17beta-
metil-5-alfa-androstan-3-ona), metandriol
(DCI) (17alfa-etinil-3-mecoxestra-1,3,5(10)-trien-17beta-ol, 17alfa-etinil-17beta-hidroxi-
3-mecoxi-1,3,5(10)-estrateno), metandrosteno (DCI) (metandrosteno), 1-dehidro-17alfa-
metiltestosterona, 17beta-hidroxi-17alfa-metilandrost-1,4-dien-3-ona), metonolona (DCI)
(metilandrosteno), 17beta-hidroxi-17beta-
metil-5-alfa-androstan-3-ona), metandriol (DCI)
(17alfa-metilandrost-5-en-3beta,17beta-diol), metilnortestosterona (nortestosterona, metiles-
terona, 17beta-hidroxi-17beta-metil-4-en-3-ona, 17beta-metil-19-nortestosterona),
17beta-metilandrost-4-en-3-ona), metilnortestosterona (DCI) (etilnortestosterona,
17beta-etil-17beta-hidroxi-17beta-hidroxi-4-en-3-ona, M-17beta-hidroxi-17beta-etil-17alfa-
etinilgon-4-en-3-ona),

nandrolona (DCI) (nortestosterona, 17beta-hidroxi-4-en-3-ona, 17beta-hidroxi-19-noran-
drost-4-en-3-ona), nortestosterona (DCI) (17alfa-etil-17beta-hidroxi-4-eno-3-ona, 17alfa-
etil-19-nortestosterona, 17alfa-etil-17beta-hidroxi-19-norandrost-4-en-3-ona), nortestosterona
(DCI) (nortestosterona, 17alfa-etinil-17beta-hidroxi-4-en-3-ona, 17alfa-etinil-19-nortest-
terona, 17beta-hidroxi-17beta-etinil-19-norandrost-4-en-3-ona), nortestodol (DCI) (17alfa-
etinil-17beta-hidroxi-estr-5(10)-en-3-ona), norgestral (DCI) (etilnortestosterona,
17beta-etil-17beta-hidroxi-17beta-hidroxi-4-en-3-ona, M-17beta-hidroxi-17beta-etil-17alfa-
etinilgon-4-en-3-ona),

oxabolona (DCI) (4,17beta-dihidroxi-4-en-3-ona, 4beta-hidroxi-19-nortestosterona), oxi-
mestrona (DCI) (4,17beta-dihidroxi-17beta-metilandrost-4-en-3-ona, 4-hidroxi-17beta-metil-
testosterona), oximetolona (DCI) (17beta-hidroxi-2-hidroxi-17beta-metil-5-alfa-andros-
tan-3-ona, 2-hidroximetil-17beta-metilandrostano), oxitocina (DCI) (alfa-hipofammina,
ocitocina, pitocina),

parathormona, prasterona (DCI) (androsteno), beta-hidroxiandrost-5-en-17-ona) y su ace-
tato, progesterona (DCI) (alta y beta-progesterona, luteosterona, pregn-4-eno-3,20-dionol),
propionato de drosanolona (DCM), propionato de testosterona (DCM),

quinestrol (DCI) (3-ciclopentiloxiestra-2,3,5(10)-trien-16alfa,17beta-diol), quinestrol
(DCI) (3-ciclopentiloxi-17beta-etinilestra-2,3,5(10)-trien-17beta-ol), quingestrona (DCI)
(3-ciclopentiloxipregna-3,5-dien-20-ona),
sulfato sódico de estrona (DCM),

tenato de vasopresina (DCM), testosterona (DCI) (17beta-hidroxiandrost-4-en-3-ona)-L-(levo-
tiroxina (DCI) y DL-tiroxinas (ácido 2-amino-3-(4-hidroxi-3,5-diyodotenoil)-3,5-
diyodotenoil)-propiónico, 3,5,3',5'-tetraydo tironina), timosterona (DCI) (17alfa,17beta-bis-
(acetil)-17beta-hidroxi-17beta-metilandrost-4-en-3-ona), L-(17beta-etinil-17beta-ol) y DL-3,3'-
triyodotironinas (ácido 2-amino-3-(4-hidroxi-3-yodotenoil)-3,5-diyodotenoil) propiónico),
undec-10-enoato de boldenona (DCM), undecilato de estradiol (DCI),

17-valerato de estradiol (DCM), vasopresina (DCI) (beta-hipofammina, pitresina).

XII. HETERÓSIDOS Y ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR ETC.

1. azúcares químicamente puros entr: los que se pueden citar:

arabinosa,
celobiosa,
digitoxa,
fucosa,
galactosa,
levulosa (frutosa) líxosa,
maltosa, melicitosa, melibiosa,
pectínosa,
ribosa,
sorbosa,
trahalosa, turanosa,
xilosa,

2. éteres y ésteres de azúcares y sus sales, por ejemplo: acetato de sacarosa, acetosobutirato de sacarosa, ésteres fosfóricos de azúcares,

fosfatos de fructosa,
fosfatos de glucosa por ejemplo:
1-fosfato de glucosa (éster de Cori),
6-fosfato de glucosa (éster de Robison)
y sus sales (por ejemplo, de bario y de potasio),
hidroxipropil-sacarosa,
octoacetato de sacarosa,

29.44 AntibióticosA Penicilinas

Esta subpartida comprende todas las penicilinas, es decir, todos los compuestos activos antibióticos que presentan en su molécula el esqueleto llamado penina o ácido 6-aminopenicilánico de una beta-lactama del ácido 4-carboxi-5-dimetil-2-tiazolidina-alfa-aminoácético, en el que el grupo amino del núcleo lactama está unido a ácidos orgánicos por un enlace amídico. La estructura de estos ácidos, así como la salificación u otras sustituciones en el grupo carboxílico del núcleo de la tiazolidina carecen de influencia en la clasificación. Sin embargo, el esqueleto "penina" no puede ser modificado de otra forma. Se pueden citar como ejemplos de penicilinas: la benzilpenicilina-sodio (fenacetilpenina-sodio), n-carboxi-hexenilpenina-sodio, la penicilina biosintética y las penicilinas retardadas, como la penicilina-procaína y la dipenicilina-benzatina.

B Cloranfenicol

Esta subpartida comprende, además del cloranfenicol (cf. nota explicativa de la NCCA, partida 29.44, apartado 4), los derivados, tales como el palmataro y el succinato de cloranfenicol.

C Los demás antibióticos

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

1. dihidroestreptomicina, estreptomicina (N-metil-1-glucosaminidestreptosido estreptidina), mannosidestreptomicina, así como sus sales (por ejemplo, los sulfatos y los pentrenasos),
2. ácido cójico (5-hidroxi-2-(hidroximetil)-1,4-pirona), actidiona, actinomicetina, actinomicina, azaserina,
bacitracina,
cefaloridina, cefalosporina, clorotetraciclina, D-cicloserina,
eritromicina, estreptotricina,
framicetina, flicol (2-hidroxi-3-metil-1,4-naftoquina),
gentamicina, gramidina,
heteciclina (ácido 6-(2,2-dimetil-5-oxo-4-fenil-1-imidazolidinil)-penicilidato),
neomicina, neoblocina,
oleandomicina, oxitetraciclina,
polimixina B,
rifamicinas,

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

carbonato de quinina, cinchonidina, cinconina, cupreína,
etilcarbonato de quinina,
hidroquinidina, hidroquinina,
quinicina, quinidina y sus sales.

C II a) cocaína en bruto

Esta subpartida sólo comprende la cocaína en bruto, mezcla de diversos derivados de la escognina, cuyo producto comercial contiene aproximadamente de 80 a 94% de cocaína.

C IV efedrina y sus sales

Esta subpartida comprende principalmente las l-, dl- y pseudo-efedrinas.

C V teobromina y sus derivados

Esta subpartida sólo comprende la teobromina y sus derivados (por ejemplo, el teobrominato de sodio, la l-beta-hidroxi-propil-teobromina y los compuestos dobles como el salicilato de teobromina y sodio).

C VII Los demás

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

ácido lisérgico, aconitina, ajmalina, anabasina, anhalonina, apotropina, arecolina, atropina, belladonina, berbamina, berberina, boldina, bromocifato del éster benzílico de la 6-metoxitropina, brucina, bulbocapnina,
canadina, capsicina, cefetina, cavadina, clorhidrato de 7-(2-(1-metil-2-hidroxi-2-fenil-etil)-teofilina, 8-clorotenofilina, cloruro de tubocurarina, colquicina, conina, C-cu-earina, curina, citisina,
derivados hidroténados de los alcaloides del conestruo de centeno, dihidroergotamina, egorcomina, ergocristina, ergometrina (ergobasina, ergovina), ergosina, ergotamina, escopolamina (hioscina), esparteina, estricnina,
fisostigmina,
gelsemina,
harmina, homatropina, hidrastina, hidrastina, hidrodrastrina, higrina, hiosciamina, isopilocarpus,
jatrotricina, jervina,
tobetina,
maleato de la barnolamida del ácido l-metil-lisérgico, maleato de metilergosina, mescalina, metanoculfonatos de: dihidroergocrina, dihidroergocristina, dihidroergocriptina,
dihidroergotamina,
N-metilamfetamina (desoxiefedrina, l-fenil-2-metilaminopropano), metilefedrina, metilergometrina (metilergonovina),
nicotina, norefedrina (l- y dl-norefedrina, 2-amino-l-fenil-l-propanol), nor-seudo-efedrina (treo-2-amido-l-fenil-l-propanol),
oxhidrastrina, oxiacantina,
palmatina, peletierina, pilocarpina, piperina,
quelidónina,
reserpina y otros alcaloides de rauwolfia, rícina,
serpentina, solanina,
tomatina, tropina (tropan-3-ol), tropinona,
vasicina (peganina), veratrina (mezcla natural de alcaloides),
yohimbina.

XIII. OTROS COMPUESTOS ORGANICOS

29.43 Azúcares químicamente puros, a excepción de la sacarosa, la glucosa y la lactosa, etc.

8 Los demás

Esta subpartida comprende principalmente los compuestos siguientes:

30.03 Medicamentos empleados en medicina o en veterinaria

Los medicamentos, a efectos de esta partida, están definidos en la Nota I del capítulo 30 y precisados en las notas explicativas de la NCCA.

Se excluyen de esta partida, por ejemplo, los apósitos líquidos presentados en recipientes de tipo aerosol, que permiten recubrir las heridas con una película protectora generalmente transparente (partida 30.04).

Sin acondicionar para la venta al por menor

A

La presente partida comprende los medicamentos para la medicina humana o veterinaria sin acondicionar para la venta al por menor, es decir, que no tengan, aunque se presenten en forma de dosis (véanse a este respecto las notas explicativas de la NCCA, partida 30.03, apartado B a)), las características de acondicionamiento indicadas para los medicamentos de la subpartida 30.03 B.

Se clasifican, sin embargo, en la presente subpartida, las muestras de medicamentos que presentan un acondicionamiento similar al de los medicamentos para la venta al por menor, pero que se distinguen de ellos esencialmente por el hecho de que el continente inmediato y el envase exterior llevan una etiqueta con caracteres indelebles con la indicación "muestra médica gratuita" o con cualquier otra de análogo alcance. La cantidad de producto contenida en cada envase individual puede ser inferior a la de los envases más pequeños utilizados para la venta al por menor.

Se contengan yodo o compuestos de yodo

A I

Se clasifican en la presente subpartida los medicamentos:

- que consistan en una mezcla de productos en los que uno por lo menos sea yodo o un compuesto inorgánico u orgánico de yodo; o bien
- constituidos por yodo o un compuesto inorgánico u orgánico de yodo, sin mezclar, incluso en disolución acuosa, si se presenta en forma de dosis.

Entre los medicamentos que se clasifican en esta subpartida, se pueden citar los productos en forma de disoluciones; pomadas, supositorios, polvo, gránulos, comprimidos, cápsulas y similares (por ejemplo, tintura de yodo, es decir, una disolución alcohólica de yodo y de yoduro potásico, los polvos para espolvorear con yodoformo, con yodoclorhidroxiquinoleína, los comprimidos a base de yodobenato de calcio y de hierro y a base de yodobencilato de hexatrimetilmetilaminas).

Se clasifican también en esta subpartida las preparaciones en las que los productos medicamentosos estén constituidos por vitaminas y hormonas que contengan yodo combinado, como la yodotiamina y sus sales, la tiroxina, la triyodotironina y sus sales de sodio.

No se clasifican, en esta subpartida principalmente, las preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos y los reactivos de diagnóstico concebidos para utilizarse sobre el paciente que contengan yodo o compuestos de yodo (partida 30.05).

30.03

A II a) que contengan penicilinas, estreptomicina o derivados de estos productos

La presente subpartida comprende, excepto los que contengan yodo o compuestos de yodo, los medicamentos:

- que consistan en una mezcla de productos, de los que uno por lo menos sea una penicilina, una estreptomicina o un derivado de estos antibióticos; o bien
- constituidos por un penicilina, una estreptomicina o un derivado de estos antibióticos, sin mezclar, incluso en disolución o en dispersión acuosa, si se presentasen en forma de dosis.

Para la aplicación de esta subpartida, se entenderá por:

1. penicilina y sus derivados: los productos citados en las notas explicativas de la subpartida 29.44 A;
2. estreptomicina y sus derivados: la estreptomicina, así como la estreptomicina combinada con la dihidroestreptomicina, sus sales (principalmente, los sulfatos y los pentasulfatos), así como los demás derivados, principalmente, el sulfato de estreptomicina y de dihidroestreptomicina, así como el complejo cloroclorhidrico de estreptomicina.

Están también comprendidas en esta subpartida las asociaciones de penicilinas y estreptomicinas.

Los medicamentos de esta subpartida se pueden presentar en todas las formas farmacéuticas (soluciones inyectables, jarabes, polvo, comprimidos, pomadas, ungüentos y similares).

tetraciclina, tirocidina, tiorotricina, viomicina.

29.45 Los demás compuestos orgánicos

Además de los compuestos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 29.45, esta partida comprende, por ejemplo:

1. alcoholatos metálicos (por ejemplo, alcoholatos de titanio -denominados a veces titanatos de alquilo- y de circonio -denominados a veces circonatos de alquilo-), etilato de aluminio (etilalcoholato de aluminio), metilato de sodio;
2. cianatos (por ejemplo, el de hidroquinona y anhídrido sulfuroso y el de ditanolamina y anhídrido sulfuroso);
3. quinidrona.

CAPÍTULO 30

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

30.01 Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados, etc.

A Glándulas y demás órganos, desecados

Además de los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 30.01, apartado A, se clasifican en esta subpartida la hipófisis y la glándula tiroidea, por ejemplo.

B Los demás

Se clasifican principalmente en esta subpartida, además de los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 30.01, apartados B y C:

1. la albúmina humana obtenida por fraccionamiento del plasma de sangre humana total y preparada con fines terapéuticos o profilácticos;
2. la gammaglobulina humana obtenida por fraccionamiento del plasma procedente de la sangre humana total, que contenga los anticuerpos de adultos normales y preparada con fines terapéuticos o profilácticos;
3. la sangre humana en ampollas precintadas;
4. el factor intrínseco (extractos purificados de las mucosas pilóricas de cerdo, desecados).

Esta subpartida no comprende los productos mencionados como excluidos de la partida 30.01 en las notas explicativas de la NCCA, así como las preparaciones a base de miel natural y de jalea real (partida 21.07), la gammaglobulina humana preparada para fines distintos de los terapéuticos o profilácticos (partida 35.04) ni los tejidos placentarios refrigerados o congelados, incluso en recipientes estériles (partida 05.14).

30.02 Sueros específicos de personas o de animales inmunizados; vacunas microbianas, toxinas, etc.

A Sueros y vacunas

La presente subpartida comprende los productos citados en las notas explicativas de la NCCA, partida 30.02, apartados A y B 1.

No comprende, principalmente, los reactivos destinados a la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos (partida 30.05) ni las soluciones isotónicas a base de cloruro sódico, de polivinilpirrolidona o de dextrano (partida 30.03).

B Cultivos de microorganismos

La presente subpartida comprende los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 30.02, apartado B, 3).

C Los demás

Con excepción de los sueros, de las vacunas y de los cultivos de microorganismos, la presente subpartida comprende los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 30.02. Hay que precisar que los reactivos de origen microbiano para el diagnóstico están comprendidos aquí, incluso si están concebidos para utilizarse en el paciente.

También se clasifican en esta subpartida como "otros productos similares", los "parásitos concurrentes", que se utilizan en el tratamiento de ciertas enfermedades, tales como el parásito de la malaria (Plasmodium) y el Tripanosoma cruzi.

31.03 Abonos minerales o químicos fosforados

A I Superfosfatos

Hay que remitirse a las notas explicativas de la NOMA, partidas 31.03, apartado A, 3).

Otros abonos; productos de este capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y etc.

A Otros abonos

Las expresiones "que contengan los tres elementos fertilizantes, etc." o "que contengan los dos elementos fertilizantes, etc.", de esta subpartida hay que interpretarlas en el sentido de que los elementos especificados se encuentran en ellos en cantidades suficientes para proporcionar una acción fertilizante real y no simplemente como impurezas y que dichos elementos están presentes en forma de compuestos inorgánicos u orgánicos, de origen mineral, vegetal o animal.

El nitrógeno puede estar contenido en forma de nitratos, de sales de amonio, de urea, de cianamida cálcica o de otros compuestos orgánicos.

El fosfato está contenido en general, en forma de fosfato más o menos soluble o zarcante, en forma orgánica.

El potasio está contenido en forma de sales (carbonato, cloruro, sulfato, nitrato, etc.).

En el comercio el contenido de nitrógeno, de fósforo y de potasio se indica respectivamente por N, P₂O₅ y K₂O.

que contengan los tres elementos fertilizantes nitrógeno, fósforo y potasio

Se clasifican en la presente subpartida los abonos descritos en las notas explicativas de la NOMA, partidas 31.05, apartados B y C, siempre que contengan los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio. Se llaman a veces en el comercio "abonos NPK".

Los fosfatos dobles de aluminio y de potasio de constitución química definida están excluidos de la presente subpartida (subpartida 28.46 B II).

A II b) que contengan fosfatos y nitratos

Se clasifican en la presente subpartida los abonos que contengan simultáneamente nitratos y fosfatos con cualquier catión, incluso el amonio, pero con excepción del potasio.

El producto descrito en las notas explicativas de la NOMA, partida 31.05, apartado B, 2), pero obtenido sin adición de sales de potasio, es un ejemplo de abonos pertenecientes a la presente subpartida.

A II c) los demás

Están comprendidos en la presente subpartida:

1. Las mezclas de sales minerales que contengan fosfatos con cualquier catión (con exclusión del potasio) y de sales de amonio distintas de los nitratos;

2. Los abonos fosfonitrógenados en los que el nitrógeno se presente en forma distinta del nitrógeno nítrico o amoniacal, es decir, en forma de cianamida cálcica, de urea, o de otros compuestos orgánicos;

3. Los abonos fosfonitrógenados de los tipos descritos en las notas explicativas de la NOMA, partida 31.05, apartado C.

A III b) los demás

Con excepción de los abonos clasificados en la subpartida 31.05 A III a) y del nitrato de potasio (subpartida 28.39 B II) se clasifican en la presente subpartida todos los abonos que contengan los elementos nitrógeno y potasio sin fósforo.

A IV a) con un contenido de nitrógeno superior al 10% en peso

Se clasifican en la presente subpartida los abonos nitrógenados (sin fósforo ni potasio), distintos de los clasificados en las partidas 31.01 y 31.02, con un contenido de nitrógeno superior al 10% en peso.

A II que contengan penicilina o sus derivados

a) 1 Se clasifican en esta subpartida los medicamentos que contengan, además de la penicilina o uno de sus derivados, estreptomicina o uno de sus derivados.

A II b) no expresados.

Entre los medicamentos que se clasifican en esta subpartida, se pueden citar:

- 1. Las preparaciones farmacéuticas llamadas galénicas del tipo de las que figuran en las farmacopeas oficiales;
- 2. Los medicamentos a base de alcaloides o de heterósidos o sus derivados;
- 3. Los medicamentos a base de productos opoterápicos, de vitaminas o de hormonas;
- 4. Los medicamentos a base de antibióticos, distintos de los mencionados en la subpartida 30.03 A II a), de sulfamidas, etc.

Se clasifican igualmente en esta subpartida los anticonceptivos presentados en forma de comprimidos para utilizar por vía bucal.

3 Acondicionados para la venta al por menor

La presente subpartida comprende los medicamentos para la medicina humana o veterinaria, estén constituidos por productos mezclados o sin mezclar cuando, están acondicionados para la venta al por menor (véase a este respecto las notas explicativas de la NOMA, partida 30.03, apartado b b)). Se presentan normalmente en los recipientes o envases en los que se venden directamente a los usuarios (particulares, médicos, veterinarios, dentistas, hospitales, etc.) y sin otro acondicionamiento.

Los medicamentos presentados en envases para tratamientos de larga duración, así como para hospitales y colectividades análogas también están comprendidos aquí. En este caso, están contenidos en los envases un gran número de medicamentos unitarios, en los que se hace mención generalmente de dichos tratamientos de larga duración o de su destino a los hospitales.

El hecho de que a los medicamentos presentados en ampollas o en frascos, acondicionados para la venta al por menor y que contengan, por ejemplo, antibióticos, hormonas o productos liofilizados, deba añadirse todavía agua apirrogénica u otro disolvente antes de su administración, no entraña la exclusión de la presente subpartida.

Están excluidos de esta subpartida y se clasifican en la subpartida 30.03 A, principalmente:

1. Los medicamentos, incluso en dosis, presentados en envases que contengan cantidades relativamente importantes y que no puedan venderse a los utilizadores sin recondicionamiento;

2. Los medicamentos en comprimidos, cápsulas y supositorios, por ejemplo, colocados entre láminas delgadas de papel o de metal o contenidos por unidades en sobres de materia plástica, pero que deben colocarse todavía en un número determinado de unidades en los recipientes o envases para la venta al por menor;

3. Las muestras de medicamentos (véase la nota explicativa de la subpartida 30.03 A).

B I que contengan yodo o compuestos del yodo

La nota explicativa de la subpartida 30.03 A I es aplicable también a las subpartidas.

B II a) que contengan penicilina, estreptomina o derivados de estos productos

La nota explicativa de la subpartida 30.03 A II a) es aplicable también a las subpartidas.

B II b) no expresados.

La nota explicativa de la subpartida 30.03 A II b) es aplicable también a las subpartidas.

CAPÍTULO 31

ABONOS

30.06 Abonos minerales o químicos nitrogenados

A Nitrato sódico natural

Se recuerda que para clasificarse en esta subpartida, es basto que el nitrato de sodio natural contenga 16,3% o menos de nitrógeno, debe además satisfacer las condiciones determinadas por las autoridades competentes; en su defecto, se clasificará en la subpartida 31.02 C.

A IV b) Los demás

Se clasifican en la presente partida:

1. Los abonos nitrogenados (sin fósforo ni potasio), distintos de los clasificados en las partidas 31.01 y 31.02, con un contenido de nitrógeno igual o inferior al 10 % en peso; todos los abonos que contienen los elementos fertilizantes fósforo y potasio (con excepción de los fosfatos de potasio de constitución química definida de la partida 28.40)
 3. Todos los demás abonos con un solo elemento fertilizante principal, distintos de los clasificados en las partidas 31.01 a 31.04, es decir, en general, los abonos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 31.05, apartado C.
- Productos de este capítulo que se presentan en tabletas, pastillas y formas similares o en envases de un peso bruto máximo de 10 kg.

Los términos "formas similares" se aplican a los productos presentados en elementos unitarios a los que se ha dado forma para constituir dosis. Por lo tanto, los abonos presentados en las formas industriales corrientes (granulados, por ejemplo) no se consideran formas similares.

CAPÍTULO 32

EXTRACTOS CURCUMINOS Y TURMEROS, TANINOS Y SUS DERIVADOS; EUC.

Nota Hay que destacar que tanto la palabra "disoluciones" empleada en esta Nota, como la palabra "soluciones" utilizada en la Nota 3 a) del capítulo 39 comprenden también las disoluciones coloidales.

32.01 Extractos curcuminos de origen vegetal; taninos (ácidos tánicos), incluido el tanino etc.

A I de almisa

El extracto curcuminos de almisa se obtiene a partir de las cortezas de diferentes especies de acacias (principalmente, la *Acacia decurrens*, la *A. gerrardii* y la *A. mellifera*);

El catecú, extraído de la acacia catecú, se clasifica en la subpartida 32.04 A 1.

A III de zumaque, de valonea, de roble o de castaño

La valonea es la cúpula de las bellotas de algunas especies de robles (por ejemplo, de género *Quercus* valonea).

A IV Los demás

Esta subpartida comprende, principalmente:

1. Los extractos de corteza de abeto, de mango, de eucalipto, de sauce y de abedul;
 2. Los extractos de madera de tizerah y de urunday (*Astronium balansae* Engl.);
 3. Los extractos de frutos de mirobálano y del dividivi;
 4. Los extractos de las hojas del gambir.
- Los extractos de muez de agalla se clasifican en la subpartida 32.01 B.

32.04 Materias colorantes de origen vegetal (incluidos los extractos de semillas lamelares y de euc extractos de semillas de Persia y extractos de grama; pasta)

Los extractos de algunas variedades de semillas de Persia no se utilizan principalmente como colorantes y no se clasifican, por tanto, en esta subpartida. Esto ocurre principalmente con los extractos de semillas de la variedad *Rhamnus cathartica* que se utilizan con fines medicinales y que se clasifican por este hecho en la subpartida 17.03 A VIII a).

32.05 Materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de la clase etc.

A Materias colorantes orgánicas sintéticas

Se clasifican en esta subpartida las materias colorantes orgánicas sintéticas mezcladas o no entre sí, normalizadas o no, con sustancias minerales inertes, pero que solo contengan pequeñas cantidades de productos tensoactivos u otros productos auxiliares para facilitar el teñido de la fibra (cf. notas explicativas de la NCCA, partida 32.05, apartados A y B).

B Preparaciones a las que se refiere la Nota 3 de esta capítulo

Se clasifican en esta subpartida los productos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 32.05, apartados C y D.

Se clasifican también en esta subpartida los colorantes orgánicos sintéticos descritos en la subpartida 32.05 A, cuando se le han añadido cantidades importantes (que generalmente dominan en peso) de productos tensoactivos o de otros productos auxiliares del teñido o coadyuvantes. Estos productos se utilizan, principalmente, en el teñido o en la fabricación de preparaciones para la estampación de materias textiles.

Tales como, principalmente, de las preparaciones para teñir o estampar denominadas habitualmente "colorantes dispersos" (*disperse dyes*), presentados en estado líquido o sólido.

32.07 Otras materias colorantes; productos inorgánicos de la clase de los utilizados como etc.

A Otras materias colorantes

Los pigmentos nucleicos, es decir, los pigmentos en los que cada grano está constituido por un núcleo de materia inerte (generalmente, de sílice) y que por procedimientos técnicos especiales, se le ha recubierto de una capa de materias colorantes inorgánicas, se clasifican en la partida relativa a la materia constitutiva de la capa de recubrimiento.

Por ejemplo, los pigmentos del tipo antes citado en los que la capa de recubrimiento está constituida por un silicocromato básico de plomo, se clasifican en la subpartida 32.07 A V; cuando la capa de recubrimiento está constituida por borato de cobre o por plumbato de calcio, se clasifican en la subpartida 32.07 A VI b), y así sucesivamente.

A V 2) rojos de molibdeno

Esta subpartida comprende las materias colorantes rojas o anaranjadas que consisten en cristales mixtos de molibdato de plomo, de cromato de plomo y, generalmente, de sulfato de plomo.

A V b) Los demás

En esta subpartida están también comprendidos como pigmentos a base de cromatos, los cristales mixtos de sulfato y de cromato de plomo, de bario, de cinc o de estroncio.

A VI a) magnetita

Esta subpartida comprende la magnetita finamente molida.

Se considera finamente molida cuando el 95 % o más en peso pasa por un tamiz con abertura de mallas de 0,045 milímetros.

A VI b) no expresada

Esta subpartida comprende principalmente:

1. Las tierras colorantes vividas, es decir, las tierras colorantes naturales adicionadas de pequeñas cantidades de materias colorantes orgánicas o inorgánicas (cf. notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 2);
2. Los pigmentos a base de sales de cadmio mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 6);
3. el azul de Prusia (azul de Berlín), el azul de Turnbull y otros pigmentos a base de ferrisulfuro ferroso o de ferrisulfuro férrico (cf. notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 7);
4. los pigmentos a base de cromatos, siempre que no estén específicamente citados en la subpartida 32.07 A V b), por ejemplo, los pigmentos a base de cromato de hierro (amarillo "siderin"), a base de cromato doble de potasio y de calcio, o de óxido de cromo (cf. notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 8);
5. el ultramar de todas clases (por ejemplo, el azul, el violeta, el verde y el rojo de ultramar) (cf. notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 9);
6. los pigmentos a base de cobalto (cf. notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 10);
7. los minerales finamente molidos, siempre que se utilicen normalmente como colorantes. El concepto de "finamente molidos" interpretará como en el caso de la magnetita de la subpartida 32.07 A VI a) (cf. notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 11);
8. el gris de cinc citado en las notas explicativas de la NCCA, partida 32.07, apartado A 12;
9. el azul de manganeso que es un pigmento a base de manganeso y de sulfato de bario;

en colodión o en acetoneol, que se aplican sobre la masa o el vidrio en la industria eléctrica y en la industria cerámica.

D Frita de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, granulos, laminillas o copos

Esta subpartida comprende:

1. la frita de vidrio, es decir, el producto obtenido bruscamente en el agua la masa líquida o pastosa que resulta de la fusión de los componentes originales del vidrio. Estos componentes son principalmente: la sílice, los carbonatos de sodio, potasio, calcio, bario o magnesio, los sulfatos de sodio y de potasio, los nitratos de sodio y de potasio, los óxidos de plomo (litargirio y minio), el caolín, el feldespato, el borax o el ácido bórico.
- La frita de vidrio de esta subpartida se emplea principalmente para la preparación de composiciones vitrificables. Se distingue de las fritas de la subpartida 32.08 B por el hecho de que no contiene pigmentos, opacificantes, ni óxidos que faciliten la adherencia del revestimiento a las superficies metálicas y da, después de la vitrificación en caliente, una superficie más o menos transparente, pero sin colorear ni opacificar uniformemente;
- el polvo y la granalla de vidrio obtenidos por triturado y molido de trozos y desechos de vidrio. Estos productos así como algunos tipos de fritas del apartado 1 se utilizan en la preparación de papel o tejido, para la fabricación de artículos porosos (discos, platos, tubos, etc.) y para diversos usos de laboratorio;
- el vidrio llamado esmalte, en polvo, granallas, etc., que es un vidrio especial empleado para la decoración de artículos de vidrio. Puede, generalmente, entre 540 y 680 °C dando una masa transparente, generalmente coloreada. Presentado en masa, se clasifica en la subpartida 70.01 B i; en barras, varillas o tubos corresponde a la subpartida 70.03 A;
- las laminillas o copos de vidrio, incluso coloreados o plateados, utilizados para la decoración y obtenidos por triturado de vidrio soplado en forma de bolitas esféricas;
- la vitrita, llamada también espuma de vidrio, en polvo o en granallas obtenidas a partir de una masa esponjosa blanca, gris o negra, según las impurezas que contenga y que se emplea principalmente en la fabricación de aislantes para electricidad (casquillos de lámparas eléctricas, etc.).

La presente subpartida no comprende los gramos esféricos minúsculos (balotines) (subpartida 70.19 A IV a)).

CAPITULO 33

ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA O DE TOCADOR ETC.

33.01 Aceites esenciales (destemperados o no), líquidos o concretos; resinoideos; soluciones etc.

A Aceites esenciales sin destemperar

La presente subpartida comprende los aceites esenciales (designados también con el nombre de esencias) mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 33.01, apartado A, primer párrafo, que contienen sólo los compuestos terpénicos, así como los aceites esenciales que por su naturaleza no contienen compuestos terpénicos, por ejemplo, las esencias de Wintergreen (o gaulteria) y de mostaza.

A I de agriles

Entre estas esencias están especializadas los aceites esenciales de agriles entre los cuales se pueden citar: la esencia de naranja dulce o esencia de Portugal, la esencia de naranja amarga o esencia de bigarada, la esencia de limón, la de bergamota, la de mandarina, de toronja, de lima y de cidra. Las esencias de agriles se obtienen a partir de las cáscaras de estos frutos. Su olor es agradable y recuerda al del fruto que se ha utilizado para su fabricación. La esencia de azahar o esencia de neroli no se considera esencia de agriles y se clasifica en la subpartida 33.01 A II b).

A II los demás

La presente subpartida comprende los demás aceites esenciales sin destemperar y en el seno de esta subpartida se han especializado las esencias de geranio, de clavo, de nianul y de lilang-lilang.

Las esencias de geranio se extraen por destilación con vapor de agua de los tallos y de las hojas de diferentes especies de geraniáceas. Son de color amarillo amarillado a verde amarillado.

Las esencias de clavo se obtienen por destilación con vapor de agua de los capullos o clavillos, o bien de los peduncullos o de las hojas, tallos, frutos o raíces del clavero (Eugenia

10. el ocre artificial que es un pigmento obtenido a base de óxidos de hierro artificiales;
11. el pigmento amarillo a base de titanato de níquel.

32.08 Pigmento, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, lustras etc.

A Pigmentos, opacificantes y colores preparados

Se clasifican en esta subpartida los productos descritos en las notas explicativas de la NCCA, partida 32.08, apartado 1.

Entre los productos que se clasifican en esta subpartida, se pueden citar:

1. El pigmento llamado aluminato de cobalto, pero constituido por una mezcla no estequiométrica de óxido de aluminio y de óxido de cobalto;
2. el pigmento llamado silicato de cobalto constituido también por una mezcla no estequiométrica de sílice y de óxido de cobalto;
3. las mezclas de óxidos de cromo y de cobalto;
4. las mezclas de óxidos de hierro, de cromo y de cinc;
5. las mezclas de antimoniatos de plomo y de hierro;
6. el amarillo de vanadio constituido por óxido de circonio y pequeñas cantidades de pentóxido de vanadio;
7. el azul de vanadio constituido por silicato de circonio y pequeñas cantidades de trióxido de vanadio;
8. el amarillo de praseodimio constituido por silicato de circonio y óxido de praseodimio;
9. el rosa de hierro constituido por silicato de circonio y óxido férrico;
10. los opacificantes preparados a base de óxido de estaño, de óxido de circonio, de silicato de circonio, etc.

B Composiciones vitrificables

La presente subpartida comprende productos que se presentan generalmente en polvo, granallas o laminillas y que son susceptibles de dar por vitrificación en caliente una superficie cubriente, homogénea, brillante o mate, coloreada o blanca, transparente u opaca, lo mismo en las manufacturas de cerámica que en las de metal.

Estos productos pueden estar constituidos como sigue:

1. por mezclas reducidas a polvo de frita de vidrio de la subpartida 32.08 D con otras materias, tales como la sílice, el feldespato, el caolín, pigmentos, etc.;
2. por mezclas reducidas a polvo, de sílice, de feldespato, de caolín, de carbonatos de calcio, de magnesio, etc. (es decir, los componentes de la frita de vidrio insolubles en el agua), y eventualmente pigmentos.

Estos dos tipos de composiciones vitrificables dan revestimientos transparentes incoloros o coloreados;

3. por los productos citados en los apartados 1 y 2 con opacificantes añadidos. En este caso los revestimientos opacificados obtenidos son blancos o coloreados;

4. por fritas de vidrio en polvo, granallas o laminillas, constituidas y obtenidas como se indica en la nota explicativa de la partida 32.08 D, pero que contienen además, pigmentos colorantes opacificantes o, a veces, óxidos que facilitan la adherencia del revestimiento a las superficies metálicas.

Entre los pigmentos colorantes empleados en la fabricación de productos de esta subpartida, se pueden citar los óxidos y las sales de cobalto, de níquel, de cobre, de hierro, de manganeso, de uranio y de cromo.

Se utilizan principalmente como opacificantes, el óxido de estaño, el óxido y el silicato de circonio, el óxido de titanio y el anhídrido arsenioso.

Como óxidos que facilitan la adherencia del revestimiento a las superficies metálicas se utilizan los óxidos de níquel y de cobalto.

C Lustras líquidas y preparaciones similares; engobes

Además de los productos considerados en las notas explicativas de la NCCA, partida 32.08, apartados 3 y 4, la presente subpartida comprende las preparaciones a base de plata en dispersión,

3. las preparaciones lubricantes a base de jabón de sodio o de calcio y de bórax destinadas a proteger y a lubricar los alambres de acero antes de las operaciones de trefilado.

34.04

Ceras artificiales. Incluidas las solubles en agua; ceras preparadas sin emulsionar y sin etc. Esta partida comprende las ceras artificiales y las ceras preparadas, mencionadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 34.04 y también las ceras de politalquienes, por ejemplo, las ceras de polietileno y de polipropileno.

34.05

Resinas y cremas para el calzado, encaústicos, lustres para metales, pastas y polvos para etc. Esta partida comprende, principalmente:

1. los betunes y cremas para el calzado, así como los productos similares para su conservación. Las materias primas utilizadas en la fabricación de productos para el calzado, que consisten generalmente en ceras (animales, vegetales, minerales o artificiales), disolventes volátiles (esencia de trementina, white spirit, etc.), colorantes, sustancias diversas (alcohol, bórax, esencias artificiales, emulsionantes, etc.). Según la técnica utilizada, se distinguen las cremas-soluciones obtenidas por fusión de ceras y disolución en los disolventes y las cremas-emulsión en las que el elemento líquido está constituido por agua, o bien conjuntamente por agua y un disolvente.

Hay que advertir que los tintes para cueros y, en particular, los de calzados de ante, no son productos de la naturaleza de los betunes y cremas y se clasifican en la subpartida 32.09 C (si se presentan, como ocurre generalmente, en formas o envases para la venta al por menor). También están excluidos de la presente partida, los "blancos" para el calzado, que se clasifican en la subpartida 32.09 A. En cuanto a las grasas para el calzado, se clasifican, por regla general, en la partida 34.03.

2. Los encaústicos y demás productos similares para la conservación y limpieza de los muebles y revestimientos del suelo.

Los productos destinados al cuidado de la madera (parques, muebles, entarimados), del ligno y de otros revestimientos del suelo tienen propiedades desengrasantes y dejan en la superficie de los objetos sobre los que se aplican, una película de protección que, después del secado, y a veces frotado, resalta el color y le confiere un aspecto brillante. Estos productos se presentan, en cajas, bidones, botellas, alambadillas o aerosoles. Para su fabricación, se utiliza frecuentemente además de las ceras, de los disolventes, de los colorantes y de productos especiales que entran en la composición de los betunes y cremas para el calzado, algunos de los productos siguientes: ácidos grasos, aceites vegetales (de palma, de lino, etc.) o minerales, jabones o productos tensioactivos, resinas (copal, colofonia, etc.), siliconas, emulgentes, perfumes (esencia de pino, de romero, etc.), insecicidas, etc., con exclusión, sin embargo, de los abrasivos.

3. Los lustres para metales.

Estos productos se destinan a restituir por una limpieza superficial la apariencia primitiva de los metales oxidados, manchados o con patina. Este resultado se obtiene por abrasión (acción mecánica pulidora de un abrasivo) y por la acción química o detergente de los ácidos o de los álcalis sobre los óxidos, sulfuros y grasas diversas.

Las materias primas utilizadas en la fabricación de los lustres para metales son abrasivos muy finos (piedra pómez, creta, kieselgur, tripolita, bentonita, sílice, etc.), ácidos (óxido, ácido, fórfórico, sulfúrico, etc.), disolventes volátiles (white spirit, tricloroetileno, alcohol desnaturalizado, etc.), álcalis (amoníaco, sosa, etc.), productos tensioactivos tales como los alcoholatos grasos sulfonados, materias grasas, jabones, y a veces, colorantes y perfumes sintéticos.

Los lustres para metales se venden en forma de polvo, de pastas, de aglomerados diversos, de cremas o líquidos. Según los casos, se presentan en botellas, bidones metálicos, tubos metálicos, cajas, bolsas o en forma de pequeños bloques, conos, barritas, etc. Los artículos textiles impregnados de lustres para metales (servilletas, bayetas o rodillas, paños, franjas o fieltros) se clasifican en la sección XI (subpartida 59.02 B, 62.03 B, etc.).

4. Pastas y polvos para limpiar.

Las pastas y polvos para limpiar fregaderos, bañeras, lavabos, baldosas, etc., constituidos por mezclas de abrasivos muy divididos (piedra pómez, arenisca, etc.) y de detergentes pulverizados (productos tensioactivos de anión activo, polvo de jabón, fosfato de sodio, carbonato de sodio amhiado, etc.). Están acondicionados generalmente en cajas o bolsos. Las pastas para limpiar son una variedad de productos de limpieza obtenida aglomerando los polvos por medio de una solución de cera, por ejemplo.

5. Las preparaciones similares.

carvophyllata). Según la parte de la planta utilizada, estas esencias presentan un color que varía del amarillo claro al pardo oscuro y desprenden un olor amoníaco de especia.

Las esencias de náutil se extraen por destilación al vapor de las hojas de una planta de la familia de las urticáceas. Se trata de un producto aceitoso, de color amarillo verdoso a incoloro y con olor alcantarado penetrante.

Las esencias de klang-klam se extraen por destilación con vapor de agua de las flores de ciertas plantas de la familia de las anonáceas, explotadas principalmente en las Filipinas, en Indonesia y en las Islas de la Reunión. Su color varía del amarillo pálido al amarillo ambarino y tienen un olor suave.

Entre los demás aceites esenciales clasificados en la subpartida 33.01 A II b), los principales se indican en las notas explicativas de la NCCA, anexo del capítulo 33.

3

Aceites esenciales desterrapados
Los aceites esenciales son mezclas más o menos complejas en las que los componentes juegan un papel de distinta importancia desde el punto de vista del perfume. Algunos aïaran el aroma y hay interés en eliminarlos, tal es el caso de los hidrocarburos terpenicos y, principalmente, de los terpenos propiamente dichos (pineno, camfeno, limoneno, etc.).

Las esencias desterrapadas se obtienen por métodos diversos adecuados a la composición de la esencia tratada, principalmente la destilación fraccionada en vacío, la cristalización fraccionada por enfriamiento a baja temperatura, la separación con disolventes selectivos, etc.

3 I

Las notas explicativas de la subpartida 33.01 A I se aplican mutatis mutandis.

C

Resinoides
Los resinoides son productos obtenidos por extracción mediante disolventes a partir de partes de plantas o de determinadas sustancias animales. Se caracterizan por el hecho de que reproducen el aroma de la sustancia extraída de un modo más completo que podría hacerlo sólo el aceite esencial generalmente contenido en la sustancia de partida. Los resinoides destinados a la industria de productos alimenticios se llaman frecuentemente oleoresinas.

Los principales resinoides se anuman en las notas explicativas de la NCCA, anexo del capítulo 33, al lado de los principales aceites esenciales. Se clasifican en esta subpartida otros resinoides u oleoresinas, principalmente:

Los resinoides del ámbar gris, del castoreo, de trigonella, de caruama, de eleaf, de gálibano, de casarilla (Garcin elguirina), de cúrcuma, de labdano, de levístico o ligustico, de almidón, de incienso, de opopónax u opopónax, de escoragra, de algalia y los resinoides u oleoresinas de bulbos.

Los aceites esenciales y los resinoides pueden contener pequeñas cantidades de disolventes (por ejemplo, de etanol) procedentes del sistema de extracción, sin que su clasificación arancelaria se modifique por ello. El contenido de etanol no puede exceder, sin embargo, del 5% en peso.

Independientemente de las exclusiones mencionadas en las notas explicativas de la NCCA, partida 33.01, in fine, se excluyen también de dicha partida las soluciones acuosas de aceites esencia-les (subpartida 33.06 B).

CAPITULO 34

JABONES, PRODUCTOS ORGÁNICOS TENSIOACTIVOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, ETC.

34.03 Preparaciones lubricantes y preparaciones del tipo de las utilizadas para el ensimado de etc.

3

Los demás
La presente subpartida comprende las preparaciones del tipo de las mencionadas en el texto de la partida 34.03 que no contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos. La expresión "aceites de petróleo o de minerales bituminosos" alcanza a los productos teñidos en la Nota 3 del capítulo 27.

Entran, por ejemplo, en esta subpartida:

1. Las preparaciones lubricantes compuestas por bisulfuro de molibdeno y polipropilenglicol y preparaciones lubricantes a base de bisulfuro de molibdeno, incluso concentradas o presentadas en forma de lapiceros, varillas, plaquitas, láminas y similares
2. las preparaciones para el desmoldo, constituidas por una dispersión acuosa de polietileno y de jabón de un aminoalcohol.

En relación con las colas explicadas de la presente subpartida, conviene remitirse a las notas explicativas de la NCCA, partida 35.06, apartado A, principalmente.

A I a) de gomas naturales

Entre las colas de gomas naturales se pueden citar: las colas preparadas a partir de goma arábiga, de goma del Cabo, de goma de India, de goma de cebo, de goma de coco, de goma de tur- sacanto, de goma de árboles frutales (cebreas, manzanos, almendros, albaricoceros, etc.), así como las colas obtenidas por tratamiento químico de las gomas naturales.

A I b) las demás

Se clasifican principalmente como las demás colas vegetales: las colas preparadas a partir de líquenes o de giucin (cola de Viena).

Productos de cualquier clase utilizables como colas, exceptuándose para la venta al por menor como tales colas en envases de un peso neto igual o inferior a 1 kg

En lo que se refiere a la presentación de estos productos hay que remitirse a las notas expli- cativas de la NCCA, partida 35.06, apartado B.

35.07 Enzimas; emulsas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas

Además de los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 35.07, esta partida comprende, por ejemplo, la penicilina, la esparagina y la calidogénesa (DCC) (caicrisina).

CAPÍTULO 36

PAPELES Y PERFORADOS; ARTÍCULOS DE FUMIGACIÓN; FUMIGAS; PUL.

36.01 Lámparas de proyector

A Lámparas negras

La lámpara negra se describe en las notas explicativas de la NCCA, partida 36.01, apartado 2.

36.05 Artículos de protección (bata artificial, guantes, cobos parafinados, cobetes etc.

A Cobos sobre tiras o rollos para lámparas de mineros y similares

Están comprendidos en esta subpartida, principalmente, los cobos que se utilizan en las lámpa- ras de seguridad llamadas de "luz" destinadas a detectar la aparición del grisú en las galé- rías de minas. En efecto, en presencia del grisú las lámparas cesan de funcionar. Después de encenderlas de nuevo con los cobos anteriores, si las lámparas se apagan de nuevo, es que la atmósfera de la galería contiene grisú.

Estos cobos están dispuestos sobre tiras de materia textil de una anchura reducida (cerca de 4 mm) y de una longitud del orden de 35 cm. Cada tira lleva, generalmente, una trencina de cebos y se presentan, en la mayor parte de los casos, enroscados en rolos.

Hay que destacar que los "cartuchos" utilizados para provocar el encendido de la mezcla si- re-carburante en los motores diesel o semi-diesel, que se describen en las notas explicativas de la NCCA, partida 36.05, párrafo tercero, se clasifican en la subpartida 36.05 B.

CAPÍTULO 37

PRODUCTOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS

37.02 Películas sensibilizadas, sin impresionar, perforadas o no, en rollos o en tiras

A I microfilm; películas para radiografía o para las artes gráficas

Sólo se clasifican en esta subpartida los microfilmes y películas para radiografía o para las artes gráficas, de anchura no superior a 35 mm.

Los microfilmes no se diferencian, generalmente, de las películas cinematográficas, pero se utilizan generalmente para reproducir documentos, imagen por imagen. Se utilizan para la repro- ducción de listados de ordenador, identificados en este caso por la sigla GCR. Los microfil- mes se presentan generalmente en anchuras de 8, 16 o 35 mm y en longitudes aproximadas de 40, 61, 122 y 305 metros. Generalmente, no presentan perforaciones. Las películas para la reproducción cinematográfica de tipo "color" o de textos.

a) los abrillantadores para cristales y lunas y los productos para la limpieza de la plata, constituidos generalmente por agua, alcohol y una pequeña cantidad de amoníaco o de aci- dos (oxálico, tartálico, etc.) y un abrasivo suave;

b) los productos para la limpieza de carrocerías de automóviles constituidos generalmente por una emulsión o una solución cética que contiene siliconas, aceites, emulsionantes y eventualmente abrasivos suaves;

c) las preparaciones abrasivas para el pulido, acabado o apomazado fino de los metales o de otras materias, incluso con polvo de diamante.

CAPÍTULO 35

MATERIAS ALBUMINOSAS; COLAS; ENZIMAS

35.01 Caseína, caseinatos y otros derivados de la caseína; colas de caseína

A Caseínas

La presente subpartida comprende la caseína mencionada en las notas explicativas de la NCCA, partida 35.01, apartado A, 1. La caseína -independientemente del procedimiento de precipitación empleado para obtenerla- está comprendida en esta subpartida cuando contiene en peso 1% o me- nos de agua y en caso contrario, se clasifica en la partida 04.04.

A III las demás

La caseína de esta subpartida se utiliza principalmente en la fabricación de productos dieté- ticos (galletas, pan de régimen); puede utilizarse también en la preparación de alimentos para animales.

B Colas de caseína

Las colas de caseína ignífera llamadas colas en frío, son preparaciones a base de caseína y de cal a la que se han añadido otros productos, tales como pequeñas cantidades de bórax y de cloruro amónico naturales. Pueden contener también materias de carga, por ejemplo, feldespato o creta.

Aunque pueda utilizarse como creta, el caseinato de calcio sin adición de otras materias, se clasifica en la subpartida 35.01 C.

C Las demás

Están comprendidos en esta subpartida los caseinatos y otros derivados de la caseína, menciona- dos en las notas explicativas de la NCCA, partida 35.01, apartado A, 2 y 3, respectivamente.

Los caseinatos se presentan en polvo blanco o ligeramente amarillento, casi inodoro.

35.02 Albúminas, albuminatos y otros derivados de las albúminas

A Albúminas

Esta subpartida comprende los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, par- tida 35.02, apartado 1.

B Albuminatos y otros derivados de las albúminas

La presente subpartida comprende los albuminatos y otros derivados de las albúminas menciona- dos en las notas explicativas de la NCCA, partida 35.02, apartado 2.

35.05 Dextrina y colas de dextrina; almidón y féculas solubles o costras; colas de almidón etc.

B Colas de dextrina, de almidón o de fécula, con un contenido en peso de estas materias

Se clasifican, principalmente, en la presente subpartida los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 35.05, apartado 5.

35.06 Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas; productos de cualquier etc.

A Colas preparadas no expresadas ni comprendidas en otras partidas

Se clasifican en la presente subpartida las colas preparadas no expresadas ni comprendidas en una partida más específica y que no respondan a las condiciones de envasado contempladas en el texto de la subpartida 35.06 B.

1. El caldo barrosado a base de sulfato de cobre y de cal apagada, utilizado en la agricultura como antiríptogámico.

2. Las preparaciones a base de cianuro láctico y de sulfato de cobre, de oxígeno de cobre, de sulfato de cobre, de aceto arsénico de cobre, de óxido de hidrógeno o de carbonato de cobre, utilizadas con el mismo fin.

3. Las preparaciones a base de nitratos o de fosfatos de cobre utilizadas para preservar las materias textiles y lanas de los borrosos y de las termitas.

4. Los quelatos de sales orgánicas de cobre con jabones metálicos.

Estas preparaciones pueden presentarse en polvo, disoluciones o tabletas, a granel o acondicionadas para la venta al por menor. Pueden contener, además de los compuestos de cobre, otras sustancias activas complementarias, tales como compuestos de cinc o de mercurio.

C. Reguladores del crecimiento de las plantas

Los reguladores del crecimiento de las plantas son sustancias que modifican los procesos fisiológicos de las plantas en una dirección voluntariamente elegida. Se aplican a las propias plantas o bien a partes de las plantas o al suelo.

Su acción puede afectar, por ejemplo:

- el crecimiento general,
- la talla (disminución o aumento de la altura),
- el volumen o la forma de los tubérculos,
- la distancia internodal (mejora de la resistencia al viento),
- el número de frutos y su tamaño,
- el contenido de sustancias de reserva (carbohidratos, proteínas o materias grasas),
- la época de floración o maduración de los frutos,
- la esterilidad,
- el número de flores hembra.

Se pueden clasificar los reguladores del crecimiento de las plantas en cuatro grandes grupos:

- I. Las auxinas,
 - II. Las giberelinas,
 - III. Las citoquininas,
 - IV. Los retardadores del crecimiento.
- I. Las AUXINAS afectan a la formación de las raíces, al crecimiento del tallo y al desarrollo de los frutos. La más importante es el ácido indol-3-ilacético.
- II. Las GIBERELINAS que, entre otras cosas, favorecen el crecimiento de los brotes y la floración. Todas se derivan del ácido giberélico.
- III. Las CITOQUININAS que, entre otras cosas, favorecen la división celular y retrasan el envejecimiento de la planta. Las más conocidas son la quincina (6-furfurilaminopurina) y la ceatina.

IV. Los RETARDADORES DEL CRECIMIENTO.

Se excluyen de esta subpartida:

- Los abonos
 - Los productos para enmendar el suelo,
 - Los herbicidas, sean o no selectivos (subpartida 38.II.D);
 - Los inhibidores de germinación (subpartida 38.II.D).
- Los demás
- Se clasifican aquí, entre otras, algunas preparaciones llamadas "azufres mojables" constituidas por azufre micronizado, lignosulfato sódico, sustancias adhésivas, etc.
- Estas preparaciones se utilizan como antiríptogámicos.

CAPÍTULO 38

PREPARADOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

38.01 Esencia de trementina; esencia de madera de pino o esencia de pino, esencia de pasta etc.; Esencia de trementina

A Debe curarse por estos términos solamente el producto obtenido exclusivamente y directamente por destilación, por medio de vapor de agua, de los jugos oleosinosos procedentes del sangrado de coníferas vivas, especialmente de los pinos.

C Los demás

Esta subpartida comprende, entre otros, la esencia de trementina de la que se ha eliminado casi totalmente el beta-pinoeno (por destilación fraccionada y mezcla posterior de otras fracciones). Este producto se comercializa con la denominación de "esencia de trementina reconstruida".

38.08 Colofonias y ácidos resínicos, y sus derivados, excepto las resinas esterificadas, etc.

A Colofona (incluidos los productos llamados "treas resinosas")

Se considera colofonia el producto resinoso obtenido del tratamiento de los jugos oleosinosos del pino o de otras coníferas, recortados en forma de exudados o extraídos de la madera (generalmente de las cepas), así como los productos obtenidos separando los ácidos grasos del "glibol" (tall-colofonias).

Incluye a la distinción entre las colofonias de esta subpartida y los ácidos resínicos de la subpartida 38.09 C, hay que precisar que solo deben clasificarse como ácidos resínicos, los productos que contengan en peso el 96% o más de ácidos resínicos libres.

B Esencia de colofonia y aceites de colofonia

En la presente subpartida comprende los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 38.08, apartado C.

C Los demás

En lo que se refiere a la distinción entre los ácidos resínicos de esta subpartida y las colofonias de la subpartida 38.08 A, hay que remitirse a la nota explicativa de la partida 38.08 A.

Además de los derivados de la colofonia y los ácidos resínicos citados en las notas explicativas de la NCCA, partida 38.08, apartado B, hay que recordar que también se clasifican aquí:

1. Los ácidos resínicos preparados por síntesis química a partir de la colofonia y del anhídrido maléico que se utilizan especialmente en forma de sales de sodio y que se emplean en el encolado del papel en lugar de los resínicos alcalinos;

2. Los alcoholatos resínicos, principalmente el alcohol hidroalifático, constituidos por una mezcla de alcoholos dibórico, tetrabórico y dehidrobisfenólicos que, como tales, o en forma de ésteres, se utilizan esencialmente como plastificantes;

3. Las colofonias "desproporcionadas" (dismetadas), en las que una parte de los ácidos resínicos está deshidrogenada y otra parte hidrogenada;

4. Las minas resínicas técnicas (la dehidroacetilamina, por ejemplo) y los nitratos resínicos

Se recuerda que los ésteres de los ácidos resínicos obtenidos por esterificación de polialcoholes con resinas artificiales (ésteres de resinas) de la subpartida 39.05 B

38.09 Alquitranes de madera; aceites de alquitranes de madera (distintos de los disolventes, etc.)

B Los demás

La presente subpartida recoge los productos mencionados en las notas explicativas de la NCCA, partida 38.09, apartados A, Z y A, y apartados C, D, E y F.

38.10 Preparaciones de resinas, fungicidas, raticidas, herbicidas, inhibidores de etc.

B Preparaciones cefálicas

Entre las preparaciones que se clasifican en esta subpartida, se pueden citar:

J Mezclas sin aglomerar de carburos metálicos

Se clasifica en esta subpartida el polvo preparado para transformarlo por sinterización en "metal duro". Está constituido por mezclas de carburos metálicos entre sí (carburos de wolframio, de titanio, de tántalo o de niobio), con aglomerante metálico o sin él (polvo de carbón o de níquel) y contiene frecuentemente pequeñas cantidades de parafina (0,5% en peso, aproximadamente). Incluso la simple mezcla de uno de los carburos citados con el metal que sirve de aglomerante (cobalto o níquel) se clasifica en esta subpartida, mientras que cada uno de los carburos, considerados aisladamente, pertenecen a la partida 28.56.

K Cementos, morteros y composiciones similares refractarias

Una de las características esenciales de las composiciones refractarias incluidas en esta subpartida es que presentan una resistencia prosopólica de 1.500 kg, como mínimo (determinada según las normas ISO N-528-1966 y R-1246-1969).

Se clasifican aquí determinadas preparaciones constituidas por productos refractarios, tales como la tierra de chamota, la de dinas, el corindón molido, cuarcitas en polvo, cal, dolomita calcinada, adiciones de un aglomerante (silicato de sodio, fluorosilicato de magnesio o de zinc, por ejemplo).

Se clasifican, además, en la presente subpartida las composiciones refractarias a base de sílice utilizadas en la fabricación de moldes para odontología o bisutería, por el procedimiento llamado a la cera perdida.

No se clasifican en esta subpartida las preparaciones no refractarias, tales como el "cemento de Sorel" a base de oxocloruro de magnesio (subpartida 38.19 X), las pinturas al cemento (partida 32.09), algunos mástiques a base de cemento (partida 32.12), los cementos para la obtención dental (partida 30.05), etc.

L Óxidos de hierro alcalinizados para la depuración de los gases

Se clasifican en esta subpartida los productos conocidos en el comercio con denominaciones especiales (mezcla de Lamin, por ejemplo). Algunos se obtienen como subproductos en el tratamiento de la bauxita para la obtención del aluminio y se presentan en gránulos redondeados de color herrumbroso; están constituidos por óxido de hierro, de aluminio, de calcio, de titanio, carbonato de sodio y sílice y están generalmente húmedos. Otros están constituidos por un polvo seco a base de óxidos de hierro (en parte magnético), de carbonato de calcio y de silicatos.

N Preparaciones para acumuladores a base de óxido de cadmio o a base de hidróxido de níquel

Las masas a base de óxido de cadmio se utilizan para el electrodo negativo de los acumuladores de níquel-cadmio. Contienen un poco de hierro en polvo que facilita la obtención del grado de finura deseado. Las masas de níquel constituyen, por el contrario, el electrodo positivo tanto de los acumuladores de níquel-cadmio como de los de Edison o acumuladores de hierro-níquel (llamados también de Nife). Están constituidos por hidróxido de níquel mezclado con níquel en polvo laminar y grafito.

Preparaciones llamadas "líquidos para transmisiones hidráulicas" (para frenos hidráulicos espaciales), que no contengan aceite de petróleo o de minerales bituminosos o que los contengan en cantidad inferior a 70% en peso.

Además de las preparaciones citadas en las notas explicativas de la NCM, partida 38.19, apartado A 19, se clasifican en la presente subpartida las disoluciones de polialquilenglicoles (polietilén- y polipropilenglicoles) en monómeros de los glicoles (por ejemplo, etilenglicol-monobutíler y dietilenglicolmonobutíler).

Se clasifican también en esta subpartida los fluidos hidráulicos a base de ésteres sintéticos, utilizados sobre todo en aeronáutica, en cuya composición participan los ésteres fosfóricos mezclados entre sí (por ejemplo, el tricelil fosfato y el tri-(2-etilhexil)-fosfato) o con hidrocarburos aromáticos poliorizados (por ejemplo, poliorodifenoles). En estos líquidos para transmisiones hidráulicas, se encuentran siempre antioxidantes e inhibidores de corrosión.

Q Aglutinantes para núcleos de fundición preparados a base de resinas sintéticas

Se clasifican en esta subpartida las preparaciones especialmente elaboradas para su utilización como aglomerantes para núcleos de fundición, fabricadas a base de resinas sintéticas adicionadas de otras sustancias (melazas, almidón, etc.) siempre que estas últimas confieran a la mezcla el carácter de una preparación que haya perdido el de los productos de capítulo 39.

R Preparaciones antiherrumbre que contengan aminas como elementos activos

Esta subpartida comprende los productos utilizados como preparaciones antiherrumbre que contengan como elementos activos las aminas o sus derivados, por ejemplo:

-- Las preparaciones fabricadas a partir de aminas o de aminoalcoholes (trietanolamina, en general) y nitrilos alquilinos, con agente humectante o sin él;

-- Las disoluciones en un disolvente orgánico de aminas grasas o resínicas y de sus derivados (por ejemplo, fosfatos de diaminas grasas, sales de ácidos grasos y de aminas grasas), siew-

(Continuará)

de materias plásticas con la denominación frecuente de iniciadores, agentes de transferencia, terminadores, controladores o telómeros y agentes de reticulación.

Entre estos productos conviene señalar:

a) Los catalizadores de radicales.

Se trata de preparaciones a base de sustancias orgánicas que en las condiciones de reacción se descomponen lentamente produciendo fragmentos portadores de electrones libres que, por colisión con el monómero de partida, favorecen la formación de una unión y de nuevos radicales libres capaces de repetir este proceso y de propagar la cadena.

Se encuentran aquí:

-- Las preparaciones a base de peróxidos orgánicos R-O-O-R' (soluciones orgánicas de peróxidos, por ejemplo de peróxidos de acetilo y de dibenzoylo). Durante la reacción se forman radicales RO y R'O que actúan como activadores;

-- Las preparaciones a base de azocompuestos (por ejemplo, azo-bis-isobutironitrilo) que se descomponen durante la reacción con desprenderamiento de nitrógeno y formación de radicales libres;

-- Las preparaciones redox (por ejemplo, mezcla de peróxido de potasio y decilmercaptano) en las que la formación de radicales activadores se debe a una reacción redox.

b) Los catalizadores iónicos

Se trata, generalmente, de soluciones orgánicas de compuestos generadores de iones capaces de unirse al doble enlace y de reproducir puntos activos en el producto que así se forma.

Entre estos se pueden citar:

-- Los catalizadores del tipo Ziegler para la producción de poliolefinas (por ejemplo, mezcla de tetracloruro de titanio y de trietilaluminio);

-- Los catalizadores del tipo Ziegler-Natta (esterocatalizadores, catalizadores orientadores) como la mezcla de tricloruro de titanio con trietilaluminio para la preparación de propileno isotáctico y de copolímeros de bloques etileno-olefinas;

-- Los catalizadores para la preparación de poliuretanos (por ejemplo, la mezcla de trietilamina con compuestos de estano);

-- Los catalizadores para la preparación de aminoplastas (por ejemplo, el ácido fosfórico en un disolvente orgánico).

c) Los catalizadores para las reacciones de policondensación

Se trata de preparaciones a base de diversos compuestos (tales como la mezcla de acetato de calcio con trióxido de antimonio, alcoholato de titanio, etc.).

Se excluyen principalmente de esta subpartida:

-- Las preparaciones a base de enzimas (llamadas a veces catalizadores bioquímicos);

-- Los inhibidores de corrosión y de oxidación;

-- Los aceleradores de vulcanización;

-- Los catalizadores escatizados por un metal puro (por ejemplo, en forma de polvo o de espuma) o por un compuesto de constitución química definida;

-- Las preparaciones a base de peróxidos orgánicos que respondan a las disposiciones de las Notas 1.e) y 1.f) del capítulo 29;

-- Los catalizadores agotados (se trata de catalizadores que se han utilizado hasta el punto de no poder volver a utilizarse como tales), que son sueltos comercializarse para recuperar el metal que contienen (partida 26.03). Los catalizadores usados, pero reutilizables después de regenerarlos, así como los catalizadores agotados no metálicos, se clasifican por el contrario, en la subpartida 38.19 X.

Compuestos absorbentes para perfeccionar el vacío en las válvulas o tubos eléctricos

Se clasifican aquí los llamados "getters". Se dividen en "flame getters" y "bulk getters". Los primeros se volatilizan en el tubo durante la fabricación. Entre estos se pueden citar los productos compuestos por un lado de bario y por otro de aluminio, de magnesio, de tántalo o de torio, etc., en forma de alambres o de pastillas; las composiciones constituidas por una mezcla de carbonatos de bario y de estroncio sobre un alambre de tántalo; el berilato de bario sobre alambre de tántalo.

Los segundos se calientan simplemente pero no se volatilizan y solo tienen una acción de absorción de contacto. En general, están constituidos por metales puros (tántalo, wolframio, circonio, niobio o torio) en alambres, plaquetas, etc. y en consecuencia, no pueden en tales casos clasificarse en esta subpartida.